



RESOLUCION NO. DGBA – 001/2022

SOBRE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES (DGBA).

Sr. MARIO JOSÉ LEBRÓN HERNÁNDEZ, en mi condición de Director general, de LA **DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES (DGBA)**.

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC) para la creación de un comité de implementación y gestión de estándares TIC (CIGETIC) de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES (DGBA)**.

CONSIDERANDO: Que el Director General de Bellas Artes (DGBA), como máxima autoridad, puede ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad generen iniciativas de cambios eficaces.

VISTO: El Decreto Núm. 709-07, que instruye a la administración pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTO: El Decreto Presidencial Núm. 54-21 de fecha 2 de febrero 2021 que cambia el nombre de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación por el de Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación.

VISTA: La Norma para el desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La resolución administrativa núm. 0023/20, de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

En uso de las atribuciones que me confiere como máxima autoridad de La Dirección General de Bellas Artes, (DGBA), dicto la siguiente Resolución administrativa:



RESOLUCIÓN:

Artículo Primero: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la **Dirección General de Bellas Artes (DGBA)**, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnología de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Se designa como miembros del comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Encargado (a) de Tecnología de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del comité.
- b) Encargado (a) de Comunicaciones o su representante, miembro.
- c) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) o su representante, miembro y quien fungirá como secretaria de CIGETIC.
- d) Encargado (a) de la División Jurídica o su representante, miembro.
- e) Encargado (a) del Departamento de Planificación y Desarrollo ó su representante, miembro.

Artículo Tercero: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan,
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de La Dirección General De Bellas Artes (DGBA), en indicadores transversales, tales como:
 - I. Índice de uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - II. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.



- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros de CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - I. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - II. Mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - III. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.



- b) Secretario (a) del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registro de actividades y seguimiento.
- c) Encargado (a) de Tecnología de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Encargado (a) de la División Jurídica: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Encargado (a) de Comunicación: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del (RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como el mantenimiento de la identidad gráfica, estrategias, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestación del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Director (a) de la Dirección de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

Artículo Sexto: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

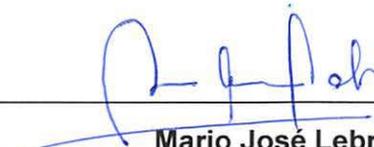


- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

ARTICULO SEPTIMO: Se ordena a La División Jurídica:

- I. A la notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del comité, según indica el artículo segundo.
- II. Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.
- III. Su tramitación a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) para ser publicada en el portal de transparencia.
- IV. La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil ventidos (2022).


Mario José Lebrón Hernández
Director General De Bellas Artes

